



LA RIOJA, 15 ABR 2026

VISTO: El Código Tributario -Ley Nº 6402 y modificatorias-, y la Resolución General DGIP Nº 27/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 55º del citado Código Tributario, faculta a esta Dirección a determinar las formas, plazos y condiciones para el ingreso de los tributos en cada Periodo Fiscal.

Que por Resolución General DGIP Nº 27/2025, se han establecido los vencimientos para el Período Fiscal 2026 de los diversos tributos que recauda la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Que existe gran interés de los contribuyentes del Impuesto a los Automotores y Acoplados por acogerse a la modalidad promocional de pago semestral y anual, de forma de aprovechar los descuentos existentes establecidos en la Ley Impositiva Nº 10.852.

Que a fin de facilitar a los contribuyentes el pago del Impuesto Inmobiliario, corresponde ampliar los vencimientos establecidos oportunamente;

Que debe dictarse el acto administrativo respectivo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar el vencimiento del pago del Impuesto a los Automotores y Acoplados, del Periodo Fiscal 2026 en la modalidad de **Pago Único Anual con el veinte por ciento (20%) de descuento y 1º Cuota Semestral con el diez por ciento (10%) de descuento, al día 30 de abril del corriente año, inclusive.**

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento Subdirectores, Supervisores, Jefes de Departamento, Jefes de División, de Sección, Delegaciones y Receptorías de la repartición.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, solicítase publicación en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION GENERAL

207


Cr. Luis F. Aguilar
DIRECTOR GENERAL
DGIP - La Rioja
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS